Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO:	19001-40-03-002-2022-00689-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COPROCENVA
DEMANDADO:	ROCIO MABEL ROJAS TRUJILLO
PROCESO:	EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 791

Visto el memorial que antecede, en el cual la señora ROCIO MABEL ROJAS TRUJILLO parte demandada en el presente asunto, manifiesta la situación económica y familiar que atraviesa para lo cual solicita se le reduzca el porcentaje del embargo de salario que se le viene descontando, teniendo en cuenta que es madre cabeza de familia y tiene a cargo sus tres hijos y su madre, por lo cual aporta documentos consistentes en:

(i) Registros civiles de nacimiento de sus hijos
(ii) historias clínicas de sus hijos
(iii) contrato de arrendamiento
(iv) clasificación de sisben de sus hijos

Por lo anterior se tiene que la peticionaria no aporta documento donde se evidencie el descuento que le vienen descontando por nómina, por lo cual no hay prueba de lo manifestado, además se observa que el petitum está

directamente presentado por la parte demandada en este asunto, sin que haya acreditado la calidad de abogado.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa es de menor cuantía, las partes deben actuar por medio de apoderado judicial de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

ARTÍCULO UNICO: AGREGAR sin diligenciar el memorial que antecede por los breves motivos expuestos con antelación.
.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

JP